



FAQ

Preguntas más frecuentes

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL “PROGRAMA DE IMPULSO A LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO”

Versión 1.0

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	1/9





CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación realizada
1.0	30/01/2026	Generación de documento

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	2/9





Contenido

A.	INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS	4
A.1.	PLAZOS.....	4
A.2.	ENTIDADES SOLICITANTES.....	5
A.3.	COFINANCIACIÓN.....	5
A.4.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	6
A.5.	DESGLOSE ECONÓMICO DEL PROYECTO	8

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	3/9





A. INFORMACIÓN BASADA EN CONSULTAS RECIBIDAS

A.1. PLAZOS

1. ¿Cuándo empieza y termina el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de inicio y finalización de presentación de solicitudes, tal y como se indica en la sede electrónica de Red.es, la Orden TDF/1559/2025, de 26 de diciembre, entra en vigor a los veinte (20) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, publicación que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2025.

Transcurridos los referidos veinte (20) días hábiles se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La previsión es que la publicación del extracto sea inminente al cumplimiento de dicho plazo (a partir del viernes, 30 de enero).

El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. ¿Cuál es el período de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria?

Las actuaciones a realizar en el marco de esta convocatoria de ayudas en especie serán realizadas por Red.es y podrán ser financiadas con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Plurirregional de España, del periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. Esto implica que la fase de ejecución debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2029.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo máximo para evaluar, resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades locales o comunidades autónomas uniprovinciales seleccionadas mediante la convocatoria deberán suscribir un convenio que recogerá los términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculados a la iniciativa. Los convenios se deberán formalizar en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	4/9





Por tanto, teniendo en cuenta los plazos de presentación de solicitudes (2 meses), valoración y concesión de ayudas (hasta 6 meses), firma de Convenios con las entidades que resulten beneficiarias (hasta 3 meses), se estima que la fase de licitación y ejecución de las actuaciones se desarrolle en las anualidades 2027 a 2029, siempre antes de 31 de diciembre de 2029.

A.2. ENTIDADES SOLICITANTES

1. ¿Existe algún registro público donde se puedan conocer las entidades que han manifestado interés o que han solicitado formalmente la ayuda?

En el procedimiento de selección podrán participar todas aquellas entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en los términos establecidos en la Orden de Bases y convocatoria, en particular, según lo que indica el Artículo 6. "Beneficiarios y requisitos", y lo que establece el Artículo 29. "Financiación" en cuanto a la distribución regional del presupuesto.

La resolución de concesión de subvenciones determinará el orden de prelación e identificará las entidades beneficiarias y la descripción de la ayuda concedida, según lo indicado en el Artículo 19. "Resolución de Concesión".

Una vez dictada la resolución de concesión, al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las actuaciones subvencionables serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan.

2. ¿Se tiene prevista la creación de algún "marketplace" o catálogo de soluciones donde las empresas tecnológicas podamos poner nuestras herramientas a disposición de los beneficiarios?

No está previsto habilitar un "marketplace" o catálogo de soluciones en los términos formulados en la pregunta.

A.3. COFINANCIACIÓN

1. ¿Es posible que las entidades beneficiarias cofinancien con otros fondos el % que tienen que aportar con fondos propios?

El beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con el FEDER, entre las que se encuentran las relativas a

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	5/9





incompatibilidad de ayudas públicas, que impiden percibir dos ayudas públicas con fondos europeos para el mismo gasto o finalidad, con objeto de evitar la “doble financiación” europea. En base a lo anterior, el porcentaje de cofinanciación que se le requiere a la entidad beneficiaria no podrá provenir de fondos europeos.

Se recuerda que la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor, si se produjera, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14, apartado 1, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de dicha obligación conllevará el reintegro de las ayudas en los términos previstos en la sección 4.ª de las bases reguladoras.

A.4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. ¿Es posible presentar proyectos que ya hayan sido iniciados previamente, o por el contrario es necesario que los proyectos no hayan comenzado en el momento de la presentación de la solicitud?

¿Existe la posibilidad de que la entidad local avance en los procesos de compra y contratación de materiales y servicios subvencionables por la convocatoria y, en caso de resultar adjudicatario de la subvención que va a solicitar, seguir recibiendo la subvención por esos conceptos?

¿En qué fecha deben iniciarse los proyectos? ¿Después de la licitación o desde la publicación de las Bases reguladoras y convocatorias del programa u otra?

La Orden de Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas en especie a entidades locales que participen en el Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo.

Al tener la subvención el carácter de ayuda en especie, las actuaciones subvencionables serán ejecutadas por Red.es a través de las licitaciones que correspondan, en las condiciones establecidas en el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables de las Bases”, y los bienes y servicios licitados serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias. Atendiendo al Artículo 22. “Transmisión de la propiedad y responsabilidad”, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie,

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	6/9





se entenderá transmitida al beneficiario en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los beneficiarios en el lugar que estos señalen al efecto.

Como indica el Artículo 11. “Financiación y cuantía de la subvención”, la aportación de la entidad local o comunidad autónoma uniprovincial se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a los seis meses de la firma del convenio. El 50 % restante se abonará a los doce meses desde la firma. Es decir que la entidad local transfiere a Red.es su participación en la financiación y Red.es licita la totalidad de la actuación. Una vez dictada la resolución de concesión de las subvenciones, las iniciativas se licitarán y ejecutarán por Red.es íntegramente en el marco de la convocatoria.

En consecuencia, una iniciativa susceptible de ser subvencionada que se presente al Programa se tiene que llevar a cabo y realizar en su totalidad en el marco de la convocatoria.

Una vez dictada la resolución de concesión de las subvenciones, las iniciativas se licitarán y ejecutarán por Red.es íntegramente en el marco de la convocatoria, independientemente de que la iniciativa pudiera formar parte de una estrategia de *Smart Cities* más amplia.

Por tanto:

- Una iniciativa subvencionable, se licitará y ejecutará íntegramente en el marco de la convocatoria, con lo que las actuaciones que formen parte de la iniciativa no han podido iniciarse previamente, por ejemplo, no es posible adelantar compra y contratación de materiales y servicios por parte de la entidad solicitante. La iniciativa sí pudiera formar parte de una estrategia de *Smart Cities* más amplia y haberse realizado, por ejemplo, otras actuaciones previas no elegibles en el marco de la convocatoria.
- La ejecución de los proyectos se iniciará tras la fase de licitación, licitación que llevará a cabo Red.es una vez dictada la resolución de concesión de la convocatoria.

2. ¿Los elementos de soporte de las infraestructuras tecnológicas son subvencionables, ejemplo: estructura de aluminio para instalación de sensores?

Tal como establece el Artículo 10. “Actuaciones subvencionables de las Bases”, las actuaciones a realizar en cada iniciativa serán aquellas necesarias para el desarrollo de la misma y su puesta en producción. Luego en el caso concreto que se expone, los soportes que sean necesarios para la instalación de los sensores en su ubicación final y para su consecuente puesta en producción, sí forman parte de los elementos necesarios vinculados directamente a la infraestructura TIC hardware y en consecuencia al concepto subvencionable “dotación de

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	7/9





infraestructura tecnológica”. Cabe señalar, como también establece el referido Artículo 10, que la realización de trabajos de obra civil no será elegible dentro de estas Bases. En el caso de que, para acometer las actuaciones de la iniciativa presentada, sea necesario realizar trabajos de obra civil, estos habrán de ser realizados previamente por el beneficiario y asumidos por él, que además actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En términos generales, tengan presente, como dice el Artículo 1. “Objeto” de las Bases, que los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa.

A.5. DESGLOSE ECONÓMICO DEL PROYECTO

1. En caso de que, en la construcción de la propuesta de participación, se desconozca si la implantación y puesta en marcha de alguno de los sistemas, por ejemplo, la instalación de sensores exige de certificaciones técnicas o ensayos que no estén cubiertos por la propia compra, para no encontrarnos con gastos inesperados, ¿es posible incluir en la propuesta una partida destinada a conceptos “no identificados”? Siempre relacionándola con conceptos subvencionables de los que no tengamos información específica.

Según lo establecido en el Artículo 17. “Criterios de otorgamiento de las ayudas”, es objeto de valoración en el Criterio 2, la adecuación y proporcionalidad del presupuesto solicitado por la entidad solicitante con respecto a las actuaciones del proyecto. En este sentido, tal como indica el Anexo I de las Bases, las entidades locales solicitantes deberán incluir en la memoria técnica de su propuesta de participación, la información necesaria para su evaluación, cumplimentando la información solicitada en el Anexo I y de acuerdo a las directrices del mismo.

En concreto, en lo que respecta al desglose económico del presupuesto de cada una de las actuaciones técnicas de la iniciativa, el Anexo I indica que tiene que realizarse mediante una estimación justificada y desglosada que contenga el mayor grado de detalle posible del coste de los diferentes elementos y de los servicios asociados (necesarios y vinculados directamente a la infraestructura) para el desarrollo y puesta en producción de las actuaciones. Así como que se deberán indicar los mecanismos que se han seguido para realizar esta estimación de costes de la iniciativa. Con todo ello, el grado de detalle aportado en el desglose presupuestario será tenido en cuenta en la valoración.

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	8/9





Tengan también presente, como dice la Orden de Bases, que todas las iniciativas que se desarrollen por medio de estas Bases deberán apoyarse en estándares o alinearse con procesos de estandarización en curso.

Código Seguro de Verificación	IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Fecha	30/01/2026 11:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QGPXZHB777CV4TVQCDZBF7Y	Página	9/9

